

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

83. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el día 21 de julio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Presidencia, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000679

“PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DECRETO DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de Presidencia, que literalmente dice:

ACG2026000679.21/07/2026

PROPUESTA DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Decreto del Presidente número 914, de 10 de julio de 2023, se estableció la organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla para el mandato 2023-2027. El Consejo de Gobierno, en sesión de 28 de julio de 2023, aprobó el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023. Dicho Decreto ha sido objeto de diversas modificaciones posteriores, entre ellas las aprobadas el 1 de marzo, 17 de abril y 18 de septiembre de 2024, así como la aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Por Decreto del Presidente número 2026000294, de fecha 17 de Julio de 2026, se ha modificado la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, creándose la Consejería de Fomento Universitario e Investigación y la Viceconsejería de Seguridad Ciudadana. Esta modificación exige adaptar el Decreto de distribución de competencias, adscribir a la nueva Consejería la Dirección General de Política Universitaria y ordenar el ejercicio de las funciones que hasta ahora se encontraban integradas principalmente en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

TERCERO.- La Consejería de Seguridad Ciudadana concentra un conjunto extenso, heterogéneo y operativamente interdependiente de funciones y servicios esenciales que se prestan de forma continuada y que, con frecuencia, exigen una respuesta inmediata. Entre ellos se encuentran las actuaciones relacionadas con la Policía Local y el tráfico, la protección civil, la prevención y extinción de incendios y el salvamento, la gestión técnica y operativa del servicio de emergencias 1-1-2, la planificación y coordinación de emergencias, las redes de radiocomunicaciones, los dispositivos de salvamento y socorrismo en playas y la formación especializada del personal. La dimensión funcional del departamento, el volumen de actividad, la pluralidad de unidades implicadas y la necesidad de coordinar dispositivos ordinarios y extraordinarios aconsejan reforzar su nivel superior de dirección. La creación de la Viceconsejería de Seguridad Ciudadana responde, por tanto, a razones de operatividad, continuidad, coordinación y óptima ejecución de la multiplicidad de funciones atribuidas a la Consejería, sin duplicar órganos directivos ni alterar la titularidad de sus competencias.

CUARTO.- El Estatuto de Autonomía de Melilla no atribuye a la Ciudad Autónoma una competencia material específica sobre ordenación o gestión del sistema universitario. Por ello, la Consejería de Fomento Universitario e Investigación debe configurarse como un departamento de colaboración institucional, fomento, impulso, apoyo económico y coordinación de las actuaciones de la Ciudad relacionadas con las universidades, la investigación y la transferencia del conocimiento, sin asumir potestades propias de la Administración competente en materia universitaria ni de las propias universidades.

QUINTO.- La modificación debe garantizar la continuidad de los procedimientos y la adecuada adscripción de los expedientes, medios personales, créditos y unidades administrativas vinculados a la Dirección General de Política Universitaria. Asimismo, resulta necesario prever el ejercicio temporal de las funciones de Secretaría Técnica hasta el nombramiento de la persona titular y la efectiva puesta en funcionamiento de la Secretaría Técnica de Consejería de Fomento Universitario e Investigación .

SEXTO.- La Viceconsejería de Seguridad Ciudadana no duplica ningún órgano existente. Su ámbito se limita a la dirección política sectorial, el impulso, la coordinación transversal y el seguimiento de la ejecución, sin asumir competencias resolutorias salvo delegación expresa del titular de la Consejería. La creación no comporta por sí misma la constitución de nuevas unidades administrativas ni la ampliación de las plantillas existentes, más allá de las que ya prestan sus servicios en la citada Consejería.